

dos además de los libros parroquiales de los pueblos, cuyos Partecos no habian tenido valor para resistir semejante abuso; y S. M. en vista de todo, y de conformidad con lo propuesto por esta Direccion general y comision auxiliar consultiva de este Ministerio, se ha servido resolver: 1.º Que la Diputacion provincial de Madrid, y las demas que esten en su caso, dejen desde luego desembarazada la administracion de las memorias, obras pias, patronatos y capellanias, devolviendo á los Curas párrocos y demas empleados de la Amortizacion los libros y papeles pertenecientes á estos establecimientos. 2.º Que para llevar á efecto en esta parte la ley de 29 de Diciembre de 1836, hasta que las mismas Diputaciones reciban de los Curas párrocos, Colectores de anualidades, ó de cualquiera otro agente del ramo de Amortizacion los productos totales de aquellos establecimientos, á excepcion de los correspondientes á capellanias de sangre y familiares, de los que no se debió ni debe echar mano sin infraccion de la misma ley que los excluye, y ultimamente que se ponga su conocimiento del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula á esta resolucion, á fin de que se expidan por él los órdenes mas terminantes á las Diputaciones provinciales encargándolas el cumplimiento de esta resolucion. = De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y la Direccion la traslada á V. S. para que cuide de su puntual cumplimiento en la parte que le toca, dando aviso del recibo y del resultado.

*Lo que se anuncia al publico para su conocimiento. Almería 21 de Marzo de 1838. — Francisco Garcia Hidalgo.*

*La Direccion General de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 21 de Febrero último me dice lo que copio.*

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 12 del corriente la Real orden que sigue. = En vista de la consulta elevada por V. S. á este Ministerio de mi cargo en 19 de Diciembre último dando conocimiento de una providencia del Juez de primera instancia de Logroño, por lo cual mandaba entregar á D. Juan Lasuen los bienes secuestrados á varias personas por culpa de infidencia: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver que tanto en este caso cuanto en otros de igual naturaleza que pueden ocurrir, prevenga V. S. á los Intendentes que hagan valer los derechos de la Hacienda pública ante los tribunales que convenga, pues S. M. no duda que la Audiencia territorial hubiera anulado las causas y reformado el auto, castigando la arbitrariedad de un Juez inferior. = La que traslado á V. S. para su cumplimiento en los casos que de esta clase puedan ocurrir en esa Provincia dando aviso del recibo.

*Lo que se anuncia al publico para su conocimiento. Almería 21 de Marzo de 1838. — Francisco Garcia Hidalgo.*

*La Direccion general de Aduanas y resguardos con la fecha que aparece me dice lo que copio.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 25 de Febrero último comuni-

ca á esta Direccion general de Real orden lo siguiente:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido por el Intendente de Granada, sobre la necesidad de dictar nuevas instrucciones que faciliten la enagenacion de las fincas adjudicadas á la Hacienda pública por atrasos de deudores; y en vista de la instruccion dada al mismo, y de conformidad con el dictamen de la comision auxiliar consultiva de este Ministerio, S. M. se ha servido declarar, que si los anteriores alieños de dichas fincas, ó sus herederos, las solicitasen, se les devuelvan, siempre que satisfagan en metálico el mismo precio por que fueron adjudicadas; y en caso contrario, que se proceda á su enagenacion, guardándose en ella las reglas que se hallan establecidas y se observan para la venta de los demas bienes nacionales, mediante á que las expresadas fincas deben considerarse comprendidas en el artículo 1.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836; siendo la voluntad de S. M. que para el cumplimiento de esta Real orden por parte de las dependencias de Amortizacion, que es á quienes corresponde entender en la enagenacion ó venta, esa direccion general pase á la de Arbitrios de dicha Amortizacion una nota de todas las fincas indicadas que no estén aplicadas al servicio de la misma Hacienda, ó tengan otro destino exclusivo de igual preferencia. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos competentes.

Y la Direccion la traslada á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento en la parte que toca á esas oficinas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1838. — José de San Millán.

*Lo que se publica en el Boletín oficial para su conocimiento del publico. Almería 22 de Marzo de 1838. — Francisco Garcia Hidalgo.*

**COMANDANCIA GENERAL**

*El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito ha expedido á los pueblos de esta provincia la siguiente circular.*

Habiendo quedado bastantes rezagados y algunos enfermos de la division del Sr. General Sanz en los pueblos de esta provincia, la de Almería y Jaen por efecto de la activa persecucion que hizo en todo el mes de Febrero último en medio del horroroso temporal de lluvias á las facciones reunidas de Basilio y Tallada, prevengo á V. que cuantos individuos de nuestras tropas hayan quedado en esa, los remita á esta capital auxiliados debidamente, para lo que á mayor abundamiento les librará el competente pasaporte con ruta marginal, para que además de que no puedan separarse de ella, sean socorridos con la racion de pan y carne que les pertenece.

Recomiendo á V. eficazmente al exacto desempeño del importante servicio que fio á su celo y cuidado; en la inteligencia que la omision le hago seriamente responsable.

Dios guarde á V. muchos años. Granada y Marzo 17 de 1838. = El 2.º Cabo interino. = José Prieto.

*Y para su mas exacto cumplimiento se insertará en el Boletín oficial de esta capital, cuidando los comandantes de armas de los partidos y de los pueblos, donde los haya que lo tenga cooperando por la parte que les toque á que se verifique. — Almería 26 de Marzo de 1838. — Felix Diaz de Arjona.*